SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En ellas; Respecto de estar mandadas aprontar para los exercitos de Cata
luña, Aragon, y Valencia porcion de Zevada, que de ocasionara gra
vissimo detrimento al R.l serv.o Le apedido de la providencia que com
venga en esta razon; Con cuio motivo toman ocasion, y como este
Factor la compra que hazen en esta Provincia es humicam.te de Zevada
en virtud de las ordenes dedhos Probedores, y de las que el S.r Supp.te
le ha dado en conformidad de la que tiene de S. M. dan suplica a S.
Correg.or se sirva de disponer en lo provehido, mandando que con ningun
pretexto se le embaraze a este Factor la compra de Zevada, ni a las
personas que para ello tiene destinadas, dandole los que lo quedan hazer
libremente lo que combiene al serv.o de S. M, y ser dicha R.l agrado
con lo que crezeran los daños que de lo contrario se siguieren seguir = Y
el S.r Corregidor Dijo como bien le consta a esta Ziud, que esta falta
de Cosechas en esta presente, no solo se sienten en este territorio, sino es
que comprenden mas de Veinte leguas en contorno, donde se
mantienen todos los labradores con pan de Zevada, como lo exe
cutan los del campo desta Ziud, y estando Suss.a para Cumplir
su empleo dentro de mes y medio, es claro, que no le puede Comprender
el tiempo de manera, que aya tenido mas motivo para la pres
sentazion, que el ahora Que conserva este Pais, adquirido en el
tiempo de su Gouierno, de que siempre hara mucha vanidad, so
lizitando le de su Magd. alguna ingrata, qualquier fortuna en que se halle
hallando procedido en esta materia con el desinteres que es notorio,
Como lo acredita el Vando de esta prohibizion, en que las penas
de los transgresores las aplicado para la R.l Camara de S. M.d.
y gastos de Guerra y demunziados, sin reservar para si el menor in
teres, ni aver tenido otro objeto, que el de el alivio de esta Republica
por contemplarla en la ultima miseria, sin que se contengan las Ex
tracc.s mayormente quando no tienen punto fixo, ni Cantidad determ
minada, Resultando de estas Compras la Conven.a de los asentistas
para la Inmediazion en los transportes, en que logran grandes u
tilidades, con perjuizio de los pueblos, Valiendose del pretexto
de la R.l Provizion para Compras particulares, sin que esto sea
ser del R.l agrado de S. M, por el amor con que mira a todos